

Ramiro F Xiu

[Handwritten mark]

AYUNTAMIENTO DE MAMA, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA
EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En el municipio de Mama, Estado de Yucatán; Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecinueve horas del día diecisiete de Noviembre del año dos mil veinte; se reunieron en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mama, los C.C. María Inés Pacheco Poot, Presidenta Municipal; Javier Antonio González Hernández, Síndico; Elvia Minelia Maay Hau, Secretaria Municipal; Suemy Carely González Canché, Regidora y; Ramiro Fernando Xiu Chablé, Regidor; con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en los artículos 20, 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para la cual fueron previamente convocados, con sujeción al siguiente: -----

María Inés Pacheco Poot

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. Bienvenida a cargo del presidente municipal y lectura del orden del día
- II. Lista de asistencia y verificación del quórum legal
- III. Declaración de apertura de la sesión
- IV. Aprobación del orden del día
- V. Asuntos en cartera:



Único) Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal del Proyecto de Ley de Ingresos 2021.

- VI. Clausura de la sesión.

----- **DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** -----

PUNTO UNO. Para el desahogo del primer punto del Orden del Día la Presidenta Municipal dio la bienvenida a todos los Regidores, cediéndole la palabra a la Secretaria Municipal, el cual dio lectura al Orden del Día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Ordinaria. -----



PUNTO DOS. Habiendo dado lectura la Secretaria al Orden del Día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Ordinaria, en cumplimiento del segundo punto del Orden del Día, pasó lista de asistencia con el resultado que se señala al inicio de esta propia Acta. -----

Elvia M. Maay Hau

PUNTO TRES. En cumplimiento del tercer punto del Orden del Día y estando todos los Regidores que integran este Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, habiendo el quórum reglamentario, declaró legalmente instalado el Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Ordinaria, siendo las diecinueve horas con diez minutos. -----

PUNTO CUATRO. Respecto al punto número cuatro sobre la aprobación del orden del día, se sometió a consideración y aprobación del Cabildo, aprobándose por unanimidad de los regidores presentes. -----

PUNTO CINCO. Acto seguido, la Secretaria Municipal en atención a los asuntos en cartera del quinto punto del Orden del Día, dado que se trata de un asunto único, cedió la palabra a la Presidenta Municipal, quien, en su intervención, presentó a consideración del Cabildo aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos 2021, por lo que en ese sentido se propone el siguiente. -----

[Handwritten mark]

El Ayuntamiento del Municipio de MAMA, Estado de Yucatán, con fundamento en lo establecido en los Artículos 115 fracción II y IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 30, Frac. VI, 76, 77 Base Cuarta y Novena de la Constitución Política del Estado de Yucatán; Artículo 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de MAMA, Yucatán, para el ejercicio fiscal del año 2021, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".

SEGUNDO: Que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

TERCERO: Que entre las facultades y obligaciones del Congreso del Estado según lo establece el Artículo 30, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, está la de aprobar las leyes de ingresos de los municipios, a más tardar, el día 15 de diciembre de cada año, conforme a la iniciativa que oportunamente envíe cada uno de ellos, según lo establece el Artículo 82, Frac. II, a más tardar el 25 de noviembre de cada año.

CUARTA: Que los Municipios de acuerdo con el artículo 18 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos: Las Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y los resultados de las finanzas públicas que abarquen el periodo de un año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con lo establecido para los municipios menores a 200,000 habitantes y los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

QUINTA: Que los ayuntamientos de acuerdo al Artículo 41, Inciso C), de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativa a la materia de hacienda pública municipal, establece la obligación de aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros.

SEXTA: Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su Artículo 56, Frac. II dispone: que es facultad del presidente municipal formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal.

SEPTIMA: Que entre las facultades del Tesorero está intervenir en la elaboración de los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones administrativas relacionadas con el manejo de la Hacienda Municipal, según lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Miches Padeco Poot



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Elvira G. R. Garza Huc



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Javier A. Gonzalez

[Handwritten mark]

OCTAVA: Que la hacienda municipal, como elemento integrante del patrimonio público, se constituye por la totalidad de los ingresos que apruebe el Congreso del Estado, en las leyes de la materia; las que incluirán su determinación, cobro y recaudación. Su objeto será atender el gasto público y demás obligaciones a cargo del Municipio, según lo establece el Art. 139 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

NOVENA: Que la hacienda municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, de acuerdo al Art. 140 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, por: I.- Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor; II.- Las participaciones federales y estatales, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; III.- Las aportaciones, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado y la legislación aplicable; IV.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, y V.- Los provenientes de los financiamientos. -----

DECIMA: Que el Cabildo en el ámbito de su competencia, propondrá al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones especiales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tal como lo establece el Art. 141 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

DÉCIMA PRIMERA: Que, para los efectos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos. I.- Serán ordinarios: a) Los Impuestos; b) Los Derechos; c) Las Contribuciones de Mejoras; d) Los Productos; e) Los Aprovechamientos; f) Las Participaciones, y g) Las Aportaciones. II.- Serán extraordinarios: a) Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos; b) Los que autorice el Congreso del Estado, y c) Los que reciban del Estado o la Federación por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Que el Ayuntamiento de MAMA, Yucatán, en el ejercicio de sus atribuciones pretende contar con un instrumento jurídico que le dé la facultad para cobrar los ingresos a que tiene derecho, a las personas físicas y morales que están obligadas a contribuir al gasto público y demás obligaciones a cargo de los municipios. En este proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos se establece de manera clara y precisa los que representan ingresos para el municipio de MAMA, Yucatán, y las cantidades que percibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos. -----

DÉCIMA TERCERA: Que los municipios tienen la facultad de allegarse de recursos que le permitan tener finanzas sanas para lograr financiar su gasto y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos ha contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo. -----

DÉCIMA CUARTA: Que el esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y en virtud de la pertenencia al sistema nacional de coordinación fiscal. La presente iniciativa, se justifica en la necesidad de contar con un instrumento jurídico que permita conocer claramente los conceptos que representen un ingreso para la hacienda pública municipal y los lineamientos y criterios para proceder a su cobro, respetando en todo momento las garantías constitucionales de los sujetos de la presente ley. --

Manuel Pacheco Poot



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
MAMA, YUCATÁN, MÉX.
2018-2021



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.
Javier d. Gonzalez

Elio H. Becar Hu



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Que por lo antes expuesto, motivado y fundado se propone a los integrantes del Ayuntamiento de este municipio de MAMA, Yucatán, el siguiente: -----

ACUERDO -----

PRIMERO. - El Ayuntamiento de MAMA, Yucatán aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de MAMA, Yucatán para el ejercicio fiscal 2021, para quedar en los términos del proyecto que se anexa al presente Acuerdo y que es parte integrante del mismo. -----

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de MAMA, Yucatán autoriza al Presidente y Secretario Municipales, a enviar a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de MAMA para el ejercicio fiscal 2021, contenida en el Proyecto a que se refiere el punto primero del presente Acuerdo, misma que se adjunta a este Acuerdo. -----

TERCERO. - El Cabildo autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo. -----

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiuno, una vez publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de MAMA, Yucatán, a los Diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Javier d. Gonzalez



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Eduardo de la Cruz Hernandez

Norma Pacheco



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAMA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL

2021:

Mano Pacheco Poot



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Mama, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 2. Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Mama, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3. Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mama, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los pronósticos de Ingresos

Artículo 4. Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Mama, Yucatán percibirá en ingresos, serán los siguientes:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Contribuciones de Mejoras;



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.

Javier D. Gonzalez



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX

Elvia M. Casas Hov

- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones Federales y Estatales;
- VII. Aportaciones, y
- VIII. Ingresos Extraordinarios

Artículo 5. Los impuestos que el Municipio percibirá se clasifican como sigue:

Impuestos	\$ 29,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	\$ 1,900.00
>Impuestos sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 1,900.00
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 23,500.00
>Impuesto Predial	\$ 23,500.00
Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 3,600.00
>impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 3,600.00
Accesorios	\$ 0.00
>Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 0.00
>Multas de Impuestos	\$ 0.00
>Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 0.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprometidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

MAMA, YUCATÁN, MÉX
2018-2021

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO



Artículo 6. Los derechos que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$ 15,700.00
Derechos por Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 0.00
>Por el Uso de Locales o Pisos de Mercados, Espacios en la vía o Parques Públicos	\$ 0.00
>Por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 0.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 8,500.00

SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.

Javier A. Gonzalez



Ella [illegible]

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.

>Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$ 4,800.00
>Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
>Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos	\$ 0.00
>Servicio de Mercados y Centrales de Abasto	\$ 0.00
>Servicio de Panteones	\$ 3,700.00
>Servicio de Rastro	\$ 0.00
>Servicio de Seguridad Pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 0.00
>Servicio de Catastro	\$ 0.00
Otros Derechos	\$ 7,200.00
>Licencias de Funcionamiento y Permisos	\$ 5,400.00
>Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 0.00
>Expedición de Certificados, Constancias, Copias, Fotografías y Formas Oficiales	\$ 850.00
>Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 950.00
>Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 0.00
Accesorios	\$ 0.00
>Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 0.00
>Multas de Derechos	\$ 0.00
>Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Manuel Pacheco Pelt

MAMA, YUCATÁN, MÉX.
PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021



Artículo 7. Las contribuciones especiales que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$ 0.00
>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ 0.00
>Contribuciones de Mejoras por Servicios Públicos	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Javier A. Gonzalez



Eliseo A. Diaz Hsu

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.



Rodrigo F. Xu

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Miguel Pacheco Poot

Artículo 8. Los productos que el Municipio percibirá serán los siguientes:

Productos	\$ 1,900.00
Productos de Tipo Corriente	\$ 1,900.00
>Derivados de Productos Financieros	\$ 1,900.00
Productos de Capital	\$ 0.00
>Arrendamiento, Enajenación, Uso y Explotación de Bienes Inmuebles del Dominio Privado del Municipio	\$ 0.00
>Arrendamiento, Enajenación, Uso y Explotación de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Municipio	\$ 0.00
Productos no comprometidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
>Otros Productos	\$ 0.00

Artículo 9. Los aprovechamientos que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$ 9,150
Aprovechamientos	\$ 9,150

Artículo 10. Las participaciones que el Municipio percibirá, serán:

Participaciones	\$ 13,239,395.00
Participaciones	\$ 13,239,395.00



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Javier H. Gonzalez

Artículo 11. Las Aportaciones que el Municipio percibirá, serán:

Aportaciones	\$ 8,473,921.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 6,086,476.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 2,387,445.00

Artículo 12. Los ingresos extraordinarios que el Municipio percibirá, serán:

Convenios	\$ 0.00
>Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 Migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Subsemun, entre otros.	\$ 0.00

Josue M. Diaz Hec



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ 0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$ 0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 0.00
Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
Transferencias del Sector Público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Análogos	\$ 0.00
Ingreso derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento Interno	\$ 0.00
>Empréstitos o Financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
>Empréstitos o Financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00

Miguel Pacheco P.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX

El total de ingresos que el Ayuntamiento de Mama, Yucatán percibirá durante el ejercicio fiscal 2021, ascenderá a: **\$ 21,769.066.000**

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

Impuesto Predial



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.
Javier A. Gonzalez



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.

Eliseo R. Perez Hec

Artículo 13. El impuesto predial se determinará conforme a la siguiente tabla de valores catastrales

NUMERO F 210



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.

Miguel Pacheco Poot

ZONA A	ZONA B	ZONA C	RUSTICOS >5,000 M2			TIPO DE CONSTRUCCION	CALIDAD					
TERRENO VALOR UNITARIO X M2 CENTRO (PLAZA PRINCIPAL, PRIMER CUADRO Y ZONA COMERCIAL)	ZONA URBANA FUERA DE ZONA A	ZONA DE TRANSICION ANEXA A ZONA B	RÚSTICOS (ACCESO POR CARRETERA ASFALTADA \$/HA)	RÚSTICOS (ACCESO POR CAMINO BLANCO \$/HA)	RÚSTICOS (ACCESO POR BRECHAS \$/HA)		NUEVO	BUENO	REGULAR	MALO		
(A)						(B)						
\$ 50.00			\$3,000.0	\$2,500.00	\$2,000.00	CONSTRUCCIONES	POPULAR	\$ 100.00	\$75.00	\$50.00	\$ 25.00	
							ECONÓMICO	\$ 150.00	\$ 115.00	\$70.00	\$ 35.00	
							MEDIANO	\$ 200.00	\$ 150.00	\$100.00	\$50.00	
							CALIDAD	\$ 250.00	\$ 185.00	\$125.00	\$ 65.00	
							DE LUJO	\$ 300.00	\$225.00	\$150.00	\$ 75.00	
						INDUSTRIAL	ECONÓMICO	\$ 250.00	\$150.00	\$100.00	\$ 50.00	
							MEDIANO	\$ 300.00	\$225.00	\$150.00	\$ 75.00	
							DE LUJO	\$ 350.00	\$260.00	\$175.00	\$90.00	
							POPULAR	Muros de madera, techos de teja, paja, lámina o similar; pisos de tierra; puertas y ventanas de madera o herrería				
							ECONÓMICO	Muros de mampostería o block; techos de teja, paja, lámina o similar; muebles de baño completos, pisos de pasta, puertas y ventanas de madera o herrería.				
CONSTRUCCIONES	MEDIANO	Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baño completos de mediana calidad; lambrines de pasta, azulejo o cerámica; pisos de cerámico puertas y ventanas de madera o herrería.										
	CALIDAD	Muros de mampostería o block, techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baños completo mediana calidad: drenaje entubado; aplanado con estuco, lambrines de pasta, azulejo o cerámico; pisos de cerámica; puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.										
	DE LUJO	Muros de mampostería o block; techos de concreto armados con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; drenaje entubado; aplanados con estuco o molduras; lambrines de pasta, azulejo, cerámica mármol o cantera; pisos de cerámica, mármol o cantera; puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.										
	INDUSTRIAL	ECONÓMICO	Claros chicos, muros de block de cemento: techos de láminas de cartón o galvanizada; muebles de baños económicos; con o sin aplanados de mezcla de cal-arena; pisos de tierra o cemento; puertas o ventanas de madera, aluminio y herrería.									
MEDIANO		Claros medianos; columnas de fierro o concreto, muros de block de cemento; techos de láminas de asbesto o metálica; muebles de baños de mediana calidad; con o sin aplanado de mezcla cal-arena, piso de cemento o mosaico; lambrines de los baños de azulejo, azulejo, mosaico; puertas o ventanas de madera, aluminio y herrería.										
CALIDAD		Cimiento de concreto armado, claros medianos; columnas de fierro o concreto; muros de block de cemento; techos de concreto prefabricados; muebles de baño de lujo; con aplanados cal-cemento-arena; piso de cemento especial o granito; lambrines de los baños con recubrimientos industriales; puertas y ventanas de madera aluminio y herrería										



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.

Javier A. Gonzalez



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.

Elva M. Marrero

DOMINGO F. YU

- 1.- Se determina el valor unitario del terreno correspondiente a su ubicación. (A)
- 2.- Se clasifica el tipo de construcción de acuerdo a los materiales de las construcciones techadas en popular, económico, mediano, calidad y de lujo y se vincula a su estado actual en nuevo, bueno, regular o malo. (B)
- 3.- Al sumarse ambos puntos anteriores se obtiene el valor catastral del inmueble o terreno.
- 4.- La tarifa del impuesto predial (C) será el 10% del valor catastral actualizado. $C=(A+B) \cdot (10)/100$.

CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 14. El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

Martín Pacheco Poot



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

CAPÍTULO III

Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 15. El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos, y se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa de 5%.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Licencias y Permisos



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Javier A. Gonzalez

Artículo 16. En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota única de acuerdo a la siguiente tarifa:

I. Vinaterías o licorerías	\$ 16,500.00
II. Expendios de cerveza	\$ 16,500.00
III. Supermercados y mini súper con departamento de licores	\$ 22,000.00

Elisa M. Rojas Huc



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Artículo 17. A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza, se les aplicará la cuota diaria de \$650.00

Artículo 18. Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

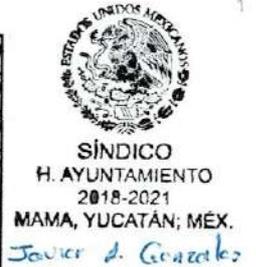
I. Cantinas y bares	\$ 16,700.00
II. Restaurantes-bar	\$ 16,700.00
III. Discotecas, clubes sociales y vídeo bar	\$ 16,700.00
IV. Salones de baile	\$ 16,700.00

Mojas Pacheco P. L.



Artículo 19. Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 16 y 18 de esta ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I. Vinaterías o licorerías	\$ 700.00
II. Expendios de cerveza	\$ 700.00
III. Supermercados y mini súper con departamento de licores	\$ 700.00
IV. Cantinas y bares	\$ 700.00
V. Restaurante – bar	\$ 700.00
VI. Discotecas, clubes sociales y vídeo bar	\$ 700.00
VII. Salones de baile	\$ 700.00



Artículo 20. Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Anuncios murales por el metro cuadrado o fracción	\$ 105.00
II. Anuncios estructuras fijos por metro cuadrado o fracción	\$ 105.00
III. Anuncios en carteles mayores a 2 metros cuadrados	\$ 105.00
IV. Anuncios en carteles oficiales por cada una	\$ 105.00

Elva R. Kaya Hu

Artículo 21. Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido bailes populares con grupos locales y otros se causarán y pagarán derechos de \$ 650.00.



Romero R. X. U.

Artículo 22. Por el otorgamiento de permiso de construcción se cobrará \$15.00 por metro cuadrado y por mejora se le cobrará \$ 10.00 por metro cuadrado.

Artículo 23. Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en esa vía pública, se pagará por cuota la cantidad de \$ 120.00 por día.

CAPÍTULO II

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 24. Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa mensual con base en el consumo de agua del período.

Si no cuentan con medidores, se pagarán cuotas mensuales, por:

I. Consumo doméstico	\$ 15.00
II. Domicilio con sembrados	\$ 55.00
III. Comercio	\$ 20.00
IV. Plantas purificadas de agua	\$ 215.00
V. Contratación, conexión e instalación nueva	\$ 305.00
VI. Industrias	\$ 450.00

Si se paga 12 meses a la vez, solo se le cobraran 10 meses.

Miguel Pacheco Poot

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Javier d. Gonzalez

CAPÍTULO III

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 25. Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I. Por cada certificado que expida el ayuntamiento	\$ 40.00
II. Por cada copia certificada que expida el ayuntamiento	\$ 3.00
III. Por cada constancia que expida el ayuntamiento	\$ 40.00
IV. Por concurso de obras	\$ 300.00

Eduardo M. Gomez H.

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto

Artículo 26. Los derechos por servicios de mercado ambulante se causarán y pagarán \$55.00 por día

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.



Rodolfo Fajardo

[Handwritten mark]

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Cementerios

Artículo 27. Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Renta de fosa por tres años	\$ 165.00
II. Adquisición de bóvedas a perpetuidad	\$ 2,550.00
III. Expedición de duplicados por documentos de concesiones	\$ 265.00

Marta Pacheco Poot



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

CAPÍTULO VI

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 28. El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa, que se describe en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO VII

Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

Artículo 29. Los derechos por los costos derivados al servicio de la Unidad Municipal de Acceso a la Información, son los siguientes:

I. Por cada copia fotostática simple	\$ 1.00
II. Por cada copia fotostática certificada	\$ 3.00

CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 30. Por los servicios de vigilancia pública que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. En fiestas de carácter social, exposiciones, asambleas y demás eventos análogos, en general, una cuota de \$ 150.00.
- II. En las centrales y terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y con particulares, una cuota de \$ 150.00.

Eric M. Hays Her



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Javier A. Gonzalez



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

**TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO Contribuciones
Especiales por Mejoras**



W. Flores Pacheco Poot

Artículo 31. Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal, tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar, se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
Productos Derivados de Bienes Inmuebles**

Artículo 32. El Municipio percibirá productos de tipo corriente por las contraprestaciones que preste el municipio en sus funciones de derecho privado así como el uso y aprovechamiento de sus bienes.

I. Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble;

II. Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble,

III. Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público:

a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota fija de \$ 20.00 diario.



**SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.**

Javier d. Gonzalez

Elin H. Diaz Huc



**SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.**

Romero F. Xiu

[Handwritten mark]



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX

María Padeco Pol

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 33. Podrá el Municipio percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 34. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV

Otros Productos

Artículo 35. El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.

Javier A. Gonzalez

Artículo 36. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Blanca M. Oscar Hsu



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I. Infracciones por faltas administrativas: Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II. Infracciones por faltas de carácter fiscal:

III. Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX

Miguel Pacheco

Por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales a que tiene derecho el Municipio por parte de los contribuyentes municipales, en apego a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán, se causarán recargos en la forma establecidos en el Código Fiscal del Estado.

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 37. Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I. Cesiones
- II. Herencias;
- III. Legados;
- IV. Donaciones;
- V. Adjudicaciones Judiciales;
- VI. Adjudicaciones Administrativas;
- VII. Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII. Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX. Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.

Javier A. Gonzalez



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX

Elvira En Reyes Agu

CAPÍTULO III

Aprovechamientos Diversos

Artículo 38. El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

[Handwritten mark]

Ramiro G. 210

**TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES
Y APORTACIONES**

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX

Wheeler Poot

Artículo 39. Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los municipios, en virtud de los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

**TÍTULO OCTAVO INGRESOS
EXTRAORDINARIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX

Javier de Gonzalez

Artículo 40. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios; cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado de Yucatán, o cuando los reciba de la federación o del estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones.

Transitorio:

Artículo Único. Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX

Elia R. Recor Hsu

ROMMO F 210



ANEXO I. RESULTADOS DE INGRESOS

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX

MUNICIPIO DE MAMA
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2015	2016	2017	2018	2019	2020 EJERCICIO VIGENTE
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	11,271,580	12,579,293	9,781,907
A. Impuestos	0	0	0	84,011	5,294	3,727
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	33,191	10,155
E. Productos	0	0	0	0	29	53
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	11,187,099	12,347,143	9,474,432
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	470	193,636	293,540
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	7,329,922	8,044,029	6,276,451
A. Aportaciones	0	0	0	6,877,249	8,044,029	6,276,451
B. Convenios	0	0	0	452,673	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	18,601,502	20,623,322	16,058,358
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

M. Ines Pacheco Poot

De acuerdo con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcaran un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

(*) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente y al estimado para el resto del ejercicio.



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX
Javier A. Gonzalez



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX
Elin M. Garcia Hsu

[Handwritten mark]

RODRIGO EXU

ANEXO II. PROYECCIONES DE INGRESOS



M. J. Pacheco Poot

MUNICIPIO DE MAMA, YUCATAN Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 MAMA, YUCATÁN; MÉX		
Concepto (b)	2021 (de iniciativa de Ley de Ingresos)	2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	13,295,145	13,693,999	0	0	0	0
A. Impuestos	29,000	29,870	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	15,700	16,171	0	0	0	0
E. Productos	1,900	1,957	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	9,150	9,424	0	0	0	0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	13,239,395	13,636,577	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración	0	0	0	0	0	0
Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	8,473,921	8,728,138	0	0	0	0
A. Aportaciones	8,473,921	8,728,138	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	21,769,066	22,422,137	0	0	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, se consideraron las perspectivas de las finanzas públicas 2021-2022 de mediano plazo contenidas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2021.

SINDICO
 H. AYUNTAMIENTO
 2018-2021
 MAMA, YUCATÁN, MÉX.
Javier A. Gonzalez

SECRETARIA
 H. AYUNTAMIENTO
 2018-2021
 MAMA, YUCATÁN, MÉX.
Elva H. Kuc Huc

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Mama, Yucatán aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mama, Yucatán para el ejercicio fiscal 2021, para quedar en los términos del proyecto que se anexa al presente Acuerdo y que es parte integrante del mismo. -----

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Mama, Yucatán autoriza al Presidente y Secretario Municipales, a enviar a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mama para el ejercicio fiscal 2021, contenida en el Proyecto a que se refiere el punto primero del presente Acuerdo, misma que se adjunta a este Acuerdo. -----

TERCERO. - El Cabildo autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo. -----

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiuno, una vez publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de MAMA, Yucatán, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

--- Acto seguido, la Secretaria Municipal puso a consideración el Acuerdo, por lo que, una vez concluida la revisión y análisis de la propuesta planteada, y después de haber despejado todas y cada una de las dudas y preguntas hechas por los regidores presentes con relación a dicho proyecto y en virtud de que los mismos externaron que sus dudas han sido solventadas, procedió a someterlo a votación, por lo que pidió a los asistentes votar en forma económica, mismo que fue Aprobado por unanimidad. -----

PUNTO SEIS. - No habiendo más intervenciones y asuntos que tratar, en cumplimiento al sexto punto del Orden del Día, la Secretaria solicitó a la Presidenta Municipal declare clausurada la Sesión Ordinaria, quién declaró clausurada la Sesión siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su inicio y válidos los Acuerdos aprobados. Doy fe. -----



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.

Javier A. González

C. Javier Antonio González Hernández
Síndico

Suemy Carely

C. Suemy Carely González Canché
Regidora

Atentamente

M. Inés Pacheco Poot
C. María Inés Pacheco Poot
Presidente Municipal



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.

Elvia M. Maay Hau
C. Elvia Minelia Maay Hau
Secretaria Municipal



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN; MÉX.

Ramiro F. Xiu

C. Ramiro Fernando Xiu Chablé
Regidor